



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 567.13 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

31 DIC 2025

VISTO:

La R.D. N°272-2025-GORE-ICA-DRA que establece adeudos por concepto de Pensiones Devengadas de Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña **ALEJANDRINA TENORIO LUDEÑA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N°272-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 12 de agosto de 2025, se resuelve establecer Adeudo por concepto de Pensiones Devengadas por Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña **ALEJANDRINA TENORIO LUDEÑA** deducido los pagos a cuenta por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES (S/ 4,247.15);

Que, mediante Informe N°300-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP el responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración pone de manifiesto la existencia de resoluciones directorales por diversos conceptos en los cuales indica en el momento de su emisión, que No existe disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 22 pensiones y otras prestaciones sociales, especifica 22.11.11. del régimen de pensiones 20530; sin embargo, ya en el presente mes de diciembre se ha generado Saldos de Ejecución que asciende a la suma de S/ 25,094.00 soles, que podrían usarse para atender parcialmente las deudas establecidas en dichos actos resolutivos en favor de diversos beneficiarios,

Que, en ese sentido, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante Oficio N°663-2025-GORE-ICA-DRA-OA/EP remite Planilla de pago con SIAF 1832, en la que se destina el pago parcial por la suma de S/ 1,162.47 soles en favor de Doña **ALEJANDRINA TENORIO LUDEÑA** del Adeudo establecido mediante R.D. N°272-2025-GORE-ICA-DRA, por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento, D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N°32185, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar a favor de Doña **ALEJANDRINA TENORIO LUDEÑA** como pago parcial del Adeudo establecido mediante R.D. N°272-2025-GORE-ICA-DRA por concepto de Pensiones Devengadas por Sobrevivencia – Viudez, la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,162.47); con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **567** -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **31 DTC 2025**

prestaciones Sociales, de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

